

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACION**

**“MEDIDAS LEGALES PROTECTORAS Y  
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN  
EL PERÚ”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

HERNÁNDEZ HUARIPAUCAR JOHNNY ALEX  
CODIGO ORCID: 0000-0002-7996-4069

**ASESOR:** Mg.

PANTIGOZO LOAIZA MARCO HERNAN  
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-66160689

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:** DERECHO PENAL, CIVIL Y  
CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

MARZO, 2022



**Dedicatoria**

A Dios todopoderoso por darme la fuerza espiritual y permitirme lograr una meta más en mi vida profesional, a mi amada esposa, mis queridas hijas y en especial a mi pequeña hija Grecia, por representar mis motivos e inspiración permanente en mi labor de cada día.

## **Agradecimiento**

A mis profesores de la Universidad Peruana de las Américas, por haberme brindado sus conocimientos y experiencias en mi formación profesional. A mi asesor Mg. Castro Eguavil José Carlos por su asesoría, consejos y aportes en la culminación de este trabajo de investigación. A mi hermano Edgar Hernández por sus sugerencias y apoyo metodológico.

## RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo el propósito de conocer la asociación entre las medidas legales protectoras de la violencia familiar y su prevención, en el marco del derecho penal peruano. Este trabajo está basado en una revisión bibliográfica y en los resultados de una encuesta que usó un cuestionario con escala tipo Likert. La revisión bibliográfica comprobó que en el Perú, se cuenta con diversas leyes y dispositivos legales de protección contra la violencia familiar y de la violencia contra la mujer como la Ley N° 30364 “Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, con lo cual se pretende erradicar estos actos y brindar justicia a las víctimas; sin embargo, a pesar de estos buenos intentos de protección legal, lamentablemente dicha legislación peruana muestra diversas deficiencias en su aplicación y resultados, evidenciándose la necesidad de reformarlas. Sobre la prevención de la violencia familiar se comprobó también, que en el Perú existe el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, que ejecuta acciones de atención, prevención y apoyo a aquellas personas que sufren de violencia familiar y sexual. Los pobladores peruanos encuestados opinaron que el tema de la protección y prevención de la violencia familiar es una problemática vigente y preocupante, que están de acuerdo con la existencia de las medidas de protección legales, pero que en la práctica se desconoce y no se cumple. Los resultados de la encuesta evidenciaron que existe una relación significativa entre las medidas de protección a la violencia familiar y la prevención. Asimismo, se demostró la asociación entre las medidas legales protectoras de la violencia familiar con su prevención primaria (evitar), secundaria (detectar) y terciaria (corregir).

**Palabras clave:** Violencia familiar, violencia intrafamiliar, violencia doméstica, violencia de pareja, acciones preventivas.

## ABSTRACT

This research work had the purpose of knowing the association between the legal measures to protect family violence and its prevention, within the framework of Peruvian criminal law. This work is based on a literature review and the results of a survey that used a questionnaire with a Likert-type scale. The literature review found that in Peru, there are various laws and legal devices to protect against family violence and violence against women such as Law N° 30364 "Law to prevent, sanction and eradicate violence against women and members of the family group", with which it is intended to eradicate these acts and provide justice to the victims; however, despite these good attempts at legal protection, unfortunately said Peruvian legislation shows various deficiencies in its application and results, evidencing the need to reform them. Regarding the prevention of family violence, it was also verified that in Peru there is a National Program for the Prevention and Eradication of Violence against Women and Members of the Family Group, which executes care, prevention and support actions for those who suffer of family and sexual violence. The Peruvian residents surveyed believed that the issue of protection and prevention of family violence is a current and worrying problem, that they agree with the existence of legal protection measures, but that in practice it is unknown and is not fulfilled. The results of the survey showed that there is a significant relationship between protection measures against family violence and prevention. Likewise, the association between legal measures to protect family violence with its primary (avoid), secondary (detect) and tertiary (correct) prevention was demonstrated.

**Keywords:** Family violence, domestic violence, domestic violence, intimate partner violence, preventive actions.

**TABLA DE CONTENIDOS**

<b>RESUMEN</b> .....	v
<b>ABSTRACT</b> .....	vi
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES</b> .....	4
2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	4
2.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	6
<b>III. DESARROLLO DEL TEMA - BASES TEÓRICAS</b> .....	7
3.1. BASES TEÓRICAS.....	8
<b>3.2. DOCTRINA</b> .....	17
<b>3.3. LEGISLACIÓN</b> .....	23
<b>3.4. JURISPRUDENCIA</b> .....	27
<b>3.5. TRATADOS</b> .....	29
<b>IV. CONCLUSIONES</b> .....	32
<b>V. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	34
<b>5.1 APORTES TEÓRICOS-PRÁCTICOS</b> .....	34
<b>5.2 APORTES INVESTIGATIVOS</b> .....	35
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	37
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	38
<b>ANEXOS</b> .....	44
<b>Anexo N° 01: Instrumento de la Encuesta</b> .....	44

## 1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación tuvo el propósito general, de conocer la asociación entre las medidas legales protectoras de la violencia familiar y su prevención, en el contexto legal peruano; teniendo los siguientes objetivos específicos: a) Indagar las bases teóricas y legales sobre la protección y la prevención a la violencia familiar en el contexto legal peruano. b) Determinar la asociación entre las medidas legales protectoras a la violencia familiar y su prevención primaria (evitar). c) establecer la asociación entre las medidas legales protectoras a la violencia familiar y su prevención secundaria (detectar). d) Determinar la asociación entre las medidas legales protectoras a la violencia familiar y su prevención terciaria (corregir).

Actualmente la violencia familiar constituye una gran problemática en nuestro país, siendo así que alrededor de más del 50% de familias se han visto expuestas a algún tipo de violencia, siendo que este se puede manifestar en cualquier momento. Esta problemática se encuentra como latente y día a día aumenta el número de casos alrededor de esta, es por ello, que el Estado y las autoridades correspondientes deben plantear con urgencia medidas focalizadas en erradicar todo tipo de violencia y sancionar a los agresores con penas ejemplares y significativas.

En diversos países la legislación para abarcar esta problemática resulta muchas veces insuficiente ante la masiva cantidad de casos de violencia que se observan día a día, es por ello que las autoridades deben replantear estas medidas a fin de garantizar un sistema judicial eficiente que garantice sancionar a quienes cometan tales actos y protejan a las víctimas a fin de salvaguardar y garantizar su integridad.

En diversos países se puede observar un avance con respecto al ordenamiento jurídico alrededor de prevenir y sancionar la violencia a la mujer y la familia como la “Convención sobre la



eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” y la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (Convención Belem do Pará), las cuales fomentan la modificación de las leyes y la constitución a fin de brindar un mayor apoyo a las víctimas de violencia y otorgar mayores sanciones a los agresores.

El Problema General que genero este trabajo partió de la siguiente interrogante: ¿De qué manera las medidas proteccionistas de la violencia familiar se relacionan con la prevención, en la jurisdicción de la Comisaría del Rímac, 2021?; mientras que los problemas específicos derivados fueron tres, formulados así: a) ¿De qué manera las medidas proteccionistas de la violencia familiar se relaciona con la prevención primaria (evitar)?; b) ¿De qué manera las medidas proteccionistas de la violencia familiar se relaciona con la prevención secundaria (detectar)?; y c) ¿De qué manera las medidas proteccionistas de la violencia familiar se relaciona con la prevención terciaria (corregir)?

Este trabajo de investigación implicó una investigación bibliográfica y una investigación científica complementaria (Hernández et al., 2014), utilizando como técnica la encuesta y como instrumento un cuestionario electrónico on line autoadministrado, con 32 preguntas cerradas vinculados a los temas (variables): “protección a la violencia familiar” y “prevención de violencia familiar”, con el objetivo de establecer la opinión escalar (categorizada) y también la relación entre ambas variables. Sobre la delimitación de este trabajo de investigación, espacialmente se realizó en el distrito del Rímac, correspondiente a la provincia y Departamento de Lima, Perú; socialmente se ejecutó en 92 ciudadanos adultos de ambos sexos de dicho distrito del Rímac; y temporalmente el trabajo fue desarrollado durante el año 2021. La delimitación conceptual comprendió la temática de protección y prevención de la violencia familiar.

Como ya se mencionó, como complemento a la revisión bibliográfica se realizó una encuesta que usó como instrumento de acopio de datos un cuestionario cerrado de 32 preguntas con escala de valoración tipo Likert; el cual fue aplicado a una muestra de 92 ciudadanos adultos de ambos sexos del distrito del Rímac, Departamento de Lima-Perú, correspondientes a la jurisdicción de la Comisaría del distrito de Rímac de la provincia de Lima en Perú, durante el año 2021. Los ciudadanos peruanos encuestados opinaron estar de acuerdo con la existencia de las medidas de protección legales frente al tema de la protección y prevención de la violencia familiar, ratificando que es una problemática vigente y preocupante, pero manifestando que en la práctica este sistema de protección legal es ineficiente porque se desconoce o no se cumple. No obstante, los resultados de la encuesta realizada en dichos pobladores evidenciaron que existe una asociación significativa entre las medidas de protección a la violencia familiar y la prevención, lo que permitió validar la hipótesis general propuesta, logrando una correlación “muy alta” (correlación de Spearman,  $r = 0.931$ ).

## II. ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES

### 2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Guamaní (2016) realizó un estudio que tuvo como propósito examinar los factores más relevantes que obstaculizan el adecuado proceso y la apropiada aplicación de la justicia en ciudadanos víctimas de violencia doméstica o familiar, reportando que la violencia familiar es causada por un factor estructural, evidenciado por la gran diferencia que existe cuando interactúan hombres y mujeres. Este autor después de un análisis a profundidad para encontrar una solución, determinó que la administración de justicia tiene muchas carencias resolviendo temas de violencia familiar, siendo necesario que los responsables de administrar justicia sepan aplicar las medidas adecuadas para cada caso, mediante la ejecución de un mejor sistema de servicio de prevención y sanción de la violencia familiar y apoyo a los damnificados.

Para Guerrero y Barragán (2017) el Estado por medio de un sistema adecuado de justicia esta obligado a hacer prevalecer los derechos de cada uno de los miembros que integra la familia, es por ello que, se decretan normas y medidas de protección, las cuales están establecidas en el sistema penal vigente. El estudio realizado fue descriptivo, mediante la técnica de la entrevista con una muestra poblacional de 35 profesionales que trabajaron dentro de una unidad judicial. Finalmente, se reporta que el 100% de los colaboradores considera indispensable realizar un seguimiento continuo a los casos por violencia familiar.

Sotalin y Tonato (2015) en su tesis señalan que la violencia familiar se origina por problemas que ocurren dentro de la misma familia, en la mayoría de casos suele ser por temas de jerarquía y poder, esto por parte de los hombres hacia las mujeres. Asimismo, se evidencia que las zonas rurales son las más perjudicadas bajo esa idea debido a que no todas las mujeres tienen

facilidades para acceder a una adecuada educación que les permita hacer frente a ese tipo de situaciones a las cuales se enfrentan. Este estudio es de tipo descriptivo y no experimental, para la recolección de se emplearon encuestas y entrevistas con una muestra poblacional de 105 personas. Finalmente, se obtuvo como resultado que el 60% de los colaboradores considera que las medidas de protección para los casos de violencia familiar no son efectivas mientras que el 40% señala que las medidas no son suficientes y que la policía no le da la relevancia que requieren estos casos.

Bajaña (2016) en su tesis propone disminuir significativamente el índice de violencia a la mujer y la familia mediante campañas de concientización, haciendo uso de normas y una elaborada planificación. Este estudio se llevó a cabo bajo el método deductivo y analítico, como técnicas de recolección de datos se hizo uso de la encuesta y las entrevistas, con una muestra poblacional de 41.284 ciudadanos de la provincia del Cantón Baba. Los resultados reportaron que el 98% de los colaboradores jamás recibieron de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales charlas o mayor información respecto de los casos de violencia familiar. Finalmente, se deduce que la falta de conocimiento de este gran problema social por parte de la población justificaría el que las instituciones no tomen las medidas apropiadas para hacer frente a este tipo de violencia.

Para Mena y Córdova (2016) en su estudio con el propósito de conocer como perjudica la ampliación de los procesos por violencia familiar y como este pone en mayor peligro la integridad de la víctima. Los autores establecen que las medidas de protección adecuadas garantizan que en estos casos de violencia se respeten los derechos de los damnificados. En este estudio de enfoque cuantitativo la recolección de datos se realizó mediante entrevistas; concluyéndose que el tipo de delito más gestionado en la fiscalía es: “violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar” en comparación con otros delitos de violencia que no afectan a un grupo específico de personas.

## 2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Un estudio de Reyes explica qué la violencia es la acción que afecta a la integridad física y también a la vida emocional de las personas, incluso en muchos casos los integrantes de la familia son los que deben de corregir aquellas conductas. Esta investigación de enfoque cuantitativo utilizó la entrevista como técnica en una muestra de 32 estudiantes del tercer ciclo de la carrera de psicología, obteniendo como resultado que el 25% manifestó violencia psicológica, llegando así a la conclusión de que en violencia el tipo de maltrato que se ejerce, el 25% fue en cuanto a la violencia psicológica y el 16% fue en cuanto a violencia física (Reyes, 2017).

Para Soto y Vargas la violencia intrafamiliar toma partida de una concepción de diferencia de género, asimismo, se centran en los roles que impone la sociedad a varones y mujeres, es por ello, que explica que casos de violencia intrafamiliar se presenten mayormente en zonas rurales. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo utilizando como técnica el análisis documental con una muestra de 981 casos de violencia familiar que fueron reportados por el Centro de Emergencia Mujer y la Policía Nacional del Perú en el distrito de Huancayo, en el año 2015, obteniendo como resultado que la mujer a pesar de vivir en un ambiente caótico tolera, resiste y trata de sobrellevar la violencia, llegando así a la conclusión de que la violencia intrafamiliar ocurre mayormente en zonas rurales y urbanas marginales dado que tienen creencias estereotipas muy marcadas en su familia y en la sociedad (Soto y Vargas, 2017).

Según Quispe y Rojas los casos de violencia intrafamiliar se han ido incrementando con el tiempo, y aún más en zonas urbano-marginales, donde se evidencia las limitaciones y ausencia del estado. Se afirma que las mujeres, ancianos y niños luchan por una garantía para su vida, sin violencia. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo utilizando como técnica la

encuesta con una muestra de 187 estudiantes, obteniendo como resultado que el 80% de los encuestados sufre violencia intrafamiliar, llegando así a la conclusión de que los adolescentes reciben maltrato físico con las manos (Quispe y Rojas, 2016).

La tesis de Del Rocio señala los índices de violencia contra la mujer y de los miembros del grupo familiar por medio de la aplicación de la ley 30364. Asimismo, se enfoca en la noción que se tiene sobre la violencia y su significativa influencia en la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia. Este estudio fue de enfoque cualitativo, como técnica de recolección de datos se empleó la entrevista. Finalmente, se obtuvo como resultado que existen diversos factores que imposibilitan la adecuada aplicación de la presente Ley; además, se determinó que dicha aplicación no garantiza la disminución de los casos de violencia (Del Rocio Alvarado, 2019).

Un estudio precisa que la repercusión del uso de las medidas de protección de la presente ley y como estas se han visto evidenciadas por medio de la disminución de casos de violencia familiar contra la mujer en el ya mencionado juzgado. El presente estudio fue descriptivo correlacional, no experimental con una muestra representada por 259 expedientes judiciales, los resultados se obtubieron por medio de una guía de análisis documental y estos fueron que la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer es significativa. Se concluyó que el empleo de las medidas de protección tiene un impacto positivo en el decrecimiento de dichos casos en el Juzgado de Familia de la provincia de Moyobamba-Perú (Cubas, 2019).

### **III. DESARROLLO DEL TEMA - BASES TEÓRICAS**

El tema de este trabajo de investigación corresponde al derecho penal y consiste en una revisión bibliográfica y en un estudio complementario realizado en Lima-Perú, el cual tuvo como propósito general: conocer la asociación entre las medidas legales protectoras de la violencia familiar y su prevención, en el contexto legal peruano; teniendo como objetivos específicos: indagar las bases teóricas y legales sobre la protección y la prevención a la violencia familiar en el contexto legal peruano y determinar la asociación entre las medidas legales protectoras de la violencia familiar con su prevención primaria (evitar), secundaria (detectar) y terciaria (corregir).

### **3.1. BASES TEÓRICAS**

#### **3.1.1 PROTECCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR**

En el Perú, se cuentan con diversas leyes alrededor de la violencia contra la mujer como la Ley N. 30364 promulgada por el Congreso de la República del Perú (2015) denominada “Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, donde se establece los principios rectores, los tipos de violencia que existen, y los procesos de tutela ante estos casos de violencia. Esta Ley se encuentra dirigida a erradicar estos actos y demuestran el interés del Estado de luchar contra estos hechos delictivos y brindar justicia a las víctimas, así como proveer su seguridad y protección.

Actualmente se puede definir a la violencia como una problemática dentro de la sociedad; sin embargo, la que más destaca o va en aumento es la violencia familiar ya que es ocasionado por alguien interno del núcleo familiar. Asimismo, la violencia familiar o también llamado violencia doméstica es un acto de abuso que realiza algún integrante de la familia por medio de maltratos físicos o psicológicos hacia el miembro más indefenso (Black, 2018).

Igualmente, este tipo de acción solo es ejercida por el más fuerte contra el más indefenso con el fin de dañarla a la persona tanto físico como psíquico; por ello, las agresiones físicas hacen referencia a las lesiones menores o graves que pueden conllevar asistencia médica, también están los comentarios tóxicos o agresiones verbales que pueden dañar emocionalmente a la persona (Pinheiro et al., 2017).

Entonces, se entiende que dentro de la violencia familiar existen dos grupos que explican cómo puede quedar la persona afectada, además esto es a base de un comportamiento de alguien que quiere imponer el mando o ganar respeto por los miembros de la familia.

### **3.1.1.1 Artículo 2. Principios rectores**

Asimismo, esta ley dispone de principios rectores ya que de esta forma lo adopta el estado por medio de los poderes en entidades públicas (Rodríguez, 2020).

- Primero está el principio de igualdad y no discriminación.

Aquí se garantiza la igualdad tanto para hombres y mujeres, y prohíben cualquier discriminación ocasionada como la distinción, exclusión o restricción en referencia al género con el fin de menospreciar o no reconocer los derechos de cada persona.

- Principio de interés superior del niño.

Se resalta la opinión o perspectiva que tienen los niños o niñas que son adoptados por instituciones públicas o privadas de bienestar social, autoridades administrativas u órganos legislativos que toman este factor como primordial y relevante.

- Principio de la debida diligencia.



En este punto el Estado determina todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todo rastro de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar; conllevando a que se realicen sanciones correspondientes por parte de las autoridades para que se cumpla este principio.

- Principio de intervención inmediata y oportuna.

La PNP y operadores de justicia deben actuar eficazmente y de forma oportuna cuando se presente hechos o amenazas de violencia, sin dilación por razones procedimentales, esto con el objetivo de utilizar las medidas de la ley y otras normas para que las víctimas fueran atendidas.

- Principio de sencillez y oralidad.

En todos los procedimientos de violencia contra mujeres o personas vulnerables de la familia se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en ambientes agradables para las víctimas para que tengan confianza con el sistema y colaboren para sancionar al agresor.

- Principio de razonabilidad y proporcionalidad

El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia puesto que deben hacer un juicio de razonabilidad con referencia a las circunstancias del caso para emitir decisiones que protejan la integridad, salud y dignidad de las víctimas; además, al adoptarse esto se establecen las fases del ciclo de violencia y las diversas tipologías que se presenta en la violencia.

### **3.1.1.2 Ley N° 30364**

Esta Ley tiene como fin velar por la protección de las personas que sufren de violencia familiar parara sancionar y erradicar, especialmente esta violencia ocurre en contra de las mujeres o los

miembros más vulnerables del grupo familiar tanto sea por la edad o discapacidad de los mismos (Congreso de la República, 2015).

De la misma manera, esta Ley estableció e implementó en su reglamento donde separó en dos etapas, con fines totalmente diferentes a razón de víctima o agresor (Rodríguez, 2020)

La primera etapa es acerca de la protección, aquí los juzgados de familia ofrecen medidas de protección que tienen como objetivo cesar los actos de violencia en contra de cualquier persona vulnerable, es así que las decisiones que deben realizar de forma efectiva para apoyar los derechos de categoría fundamental.

Por consiguiente, en la segunda etapa está la sanción, el cual es desarrollado desde el ámbito penal como los juzgados penales o de paz ya que aquí se presentan las responsabilidades por medio de sentencias condenatorias o de abuso.

### **3.1.1.3 Artículo 3. Enfoques**

Según el diario El Peruano (2015), los operadores consideran los siguientes enfoques a la hora de aplica la Ley antes expuesta:

- **Enfoque de género:** Se reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en relación de hombres y mujeres; también, este enfoque dirige el diseño de las estrategias de intervención que logren la igualdad de oportunidades.
- **Enfoque de integralidad:** Aquí se reconoce la violencia contra las mujeres existen muchas causas y factores que se presentan en distintos ámbitos, tanto individual, familiar, comunitario y estructural.

- **Enfoque de interculturalidad:** Se realiza un diálogo entre diferentes culturas que integran la sociedad peruana para recuperar expresiones con relación a otras personas; por otro lado, no permite prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan.
- **Enfoque de derechos humanos:** El propósito principal de toda intervención en el marco legal debe implicar los derechos humanos, reconociendo los titulares de derecho y a las personas que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades, incluso de fortalecen las capacidades de los titulares de derechos.
- **Enfoque de interseccionalidad:** Explica que la violencia que sufren las mujeres es influida por el color, religión origen nacional, estado civil, orientación sexual, edad, discapacidad o condición de inmigrante y entre otros incluyen medidas para las mujeres.
- **Enfoque generacional:** Se identifica las relaciones entre las diferentes edades de la vida y sus vinculaciones para dar un mejoramiento a al desarrollo o común o la calidad de vida. Además, la juventud, adultez, vejez y niñez guardan relación para poder fortalecerse generacionalmente, incluso presenta aportaciones a largo plazo tomando en cuenta a las diferentes generaciones y dándole relevancia en crear corresponsabilidades a entre ellas.

### **3.1.2. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR**

El Gobierno del Perú (2020) señala que existe un Programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que tiene como finalidad ejecutar acciones de atención, prevención y apoyo a aquellas personas que sufren de violencia familiar y sexual, esto se realiza de manera o escala nacional.

La violencia es un problema social que afecta a todos los países, se trata de la percepción de dolor ocasionado tanto físico como psicológico, asimismo, es un factor de riesgo que afecta la salud de las personas implicadas. Es importante señalar que la violencia se da desde hace mucho tiempo, los arqueólogos precisan existe desde que se descubrió la existencia del canibalismo. Para que un acto sea considerado como violento es necesario que haya una amenaza o la aplicación de fuerza física de manera intencionada sobre otra persona (Cuervo, 2016).

La violencia es una de las principales preocupaciones en la sociedad, ya que casos de este tipo cada vez aumentan, se estima que cerca de 133 a 275 adolescentes se ven expuestos a actos violentos en el núcleo familiar. Además, este tipo de actos es cometido por un miembro de la familia a través de acciones como el abandono, abusos sexuales, maltratos verbales y físicos, dominar o controlar de sobremanera a los hijos, sin embargo, erróneamente se cree que la violencia es hereditaria, es una conducta que se aprende por vivir estos hechos en la infancia y por tal motivo, al crecer se ejercen estas acciones de manera repetitiva, pero no en todos los casos, ya que algunos deciden no volver a repetir el pasado (Saldaña & Gorjón, 2020).

Monzón (2016) indica que la violencia familiar o intrafamiliar es la expresión de violación de los Derechos Humanos y se entiende como aquellos actos directos o indirectos que causen daños o algún tipo de sufrimiento a otra persona, ya sea en un ambiente público o privado, normalmente estos actos se dan de parte de la pareja, los hijos, ex cónyuge u otros parientes que viven en el hogar o fuera de él pero que mantienen una relación familiar.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2016) indica que existen tres fases de este tipo de violencia:

-Tensión acumulada: En esta etapa las personas intentan calmar la situación, intentado comprender por qué la persona actúa de esta manera, incluso en algunas oportunidades intenta culparse por lo sucedido. Además, se da los sucesos de negación o minimización.

-Descarga violenta: En este punto la persona violenta descarga su ira y se vuelve más incontrolable, esto ocasiona que las personas a las cuales se les violenta se sientan atrapadas o desesperadas por huir, sin embargo, no lo hacen porque erróneamente creen que no tienen posibilidad de solucionarlo.

-Reconciliación: En esta fase final existe calma y un comportamiento de culpa por parte del agresor, es aquí donde las personas perdonan los hechos creyendo que no volverán a suceder, ya que reciben muestras de cariño, promesas, la idea de que aún existe amor o que puede ser solucionado a la brevedad.

### **3.1.2.1. Prevención Primaria**

Cordero et al. (2009), la prevención primaria se define como las estrategias o procesos que permiten eliminar factores de riesgo antes de que estos causen lesiones en la persona enferma o vulnerable, es decir, busca atacar las causas identificadas antes de que estas puedan seguir produciéndose. Además, este tipo de prevención consiste en motivar y ayudar a las personas implicadas a resolver conflictos y realizar los cambios necesarios para estabilizar a la persona y que esta supere su posición de subordinado.

Asimismo, los mismos autores indican que existen estrategias para generar un entorno cómodo y propicio para que las personas puedan expresarse y cambiar los prejuicios y antiguas creencias que se inculcaban en el entorno familiar, por tal motivo se divide a los hombres y mujeres, de tal modo que cada uno pueda entender su propósito y reconocer su participación

libre de violencia. En primer lugar, los hombres deben olvidar que la violencia de cualquier tipo no es aceptable ni para establecer poder o impone respeto, desarrollar e impulsar nuevos principios que dejen de lado el machismo y sea suplantado por relaciones de confianza y convivencia democrática de pareja y con los hijos. Del mismo modo con el género femenino, implantar talleres para el reconocimiento de los tipos de violencia, inculcarles valores y creencias orientadas a la identidad y el respeto en los distintos ámbitos de su vida.

Por otro lado, Whitaker et al. (2013) indica que la prevención primaria se encuentra dirigido principalmente a minimizar la violencia de género, sin embargo, debería ser para todos. Este tipo de prevención es limitado, ya que se orienta a la teoría de lo que “debe ser”, es decir, encaminar y guiar a que los valores como el respeto, la tolerancia y el amor a la familia se promoció para el bien común, es aquí donde la escuela y el hogar cumplen un rol fundamental para que estas buenas enseñanzas primen y se inculquen en la persona.

La Subcomisión de Prevención de la Violencia y la Comisión de Seguridad de Centroamérica (2014) indica que entre las actividades de prevención de tipo primaria se encuentran: Identificar a las personas vulnerables o de mayor riesgo para su intervención y detención, seguidamente identificar las situaciones donde las personas se sientan vulnerables, de tal manera que se eviten y se rompa el “ciclo vicioso”. Finalmente se define como aquel método que busca educar y advertir a las personas de lo que puede causar los actos violentos en la sociedad.

### **3.1.2.2. Prevención secundaria**

La prevención secundaria es, según Cordero et al. (2009), las herramientas que son destinadas a las personas de mayor riesgo y que ya incurrieron en actos violentos o han sido víctimas

violentadas, es decir, está orientado en dar respuestas inmediatas como los servicios de urgencia o la atención prehospitalaria. Su objetivo principal es brindar medidas para minimizar a la población objetivo que realiza estas acciones violentas y que perjudican a la sociedad. Entre los factores de riesgo se encuentran niveles de ira altos, baja autoestima, depresión, estructura familiar rota, el desempleo, roles de género muy marcados, actitudes controladoras y agresivas, entre otros.

Del mismo modo las acciones que brinda este tipo de prevención son la implementación de campañas, talleres o cursos para promover prácticas de protección y autoestima, resolución de conflictos, impulso de la cultura de denuncia y promover los valores y la identificación de factores de riesgo.

La prevención secundaria también consiste en detectar e impedir el desarrollo de actitudes que puedan causar consecuencias en la salud, es por esto que es tan importante e imprescindible. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021) busca cambiar la trayectoria de personas que tienen altas probabilidades por sus condiciones personales o debido a su entorno, y por eso establecer o dictar un diagnóstico para reconocer a los individuos tiempo para evitar que estos sigan aumentando, es decir reeducar a los agresores y recuperar a las personas víctimas.

Finalmente, este tipo de prevención está abocado a la reducción de la violencia y reducir el impacto, asimismo, se enfoca netamente a la población vulnerable, ya sea familias fracturadas, mujeres jóvenes o adolescentes. La prevención secundaria o también llamada intervención selectiva busca reducir la prevalencia de la violencia en el ámbito familiar para que esto no vuelva a suceder al ser presenciado por los niños (Boira, 2017).

### **3.1.2.3. Prevención terciaria**

La prevención terciaria, como indica Cordero et al. (2009) consiste en brindar los recursos para que las personas puedan acceder a una atención médica o psicológica cuando presenten problemas de violencia, es decir, es decir establecer medidas para rehabilitar y seguidamente reinsertar. Asimismo, crear y fortalecer mecanismos para interrumpir y que las personas abandonen estas actitudes.

Es en este punto donde las personas que han cometido actos de violencia son tratados para que eviten volver a cometer acciones similares, de igual modo las víctimas son orientadas para reducir las secuelas y las reincidencias (Costa & Morales, 2016).

Kirk et al. (2017) afirma que la prevención terciaria tiene como finalidad prevenir la muerte y la discapacidad a causa de actos violentos o eventos de salud. Sin embargo, Escotto (2015) indica que en este punto la rehabilitación de personas que se encuentran en conflictos con la ley es importante porque se les está brindando una nueva oportunidad tras haber cometido actos violentos o criminales, cabe señalar que es aquí donde también se individualiza las necesidades para atender a las personas de manera más personal, de modo que estas puedan mejorar rápidamente, sin embargo es una prevención que en la actualidad se encuentra rezagada.

## **3.2. DOCTRINA**

Ante la carencia de estudios a profundidad realizadas en el sistema peruano con relación a la ley especial que dicta las medidas protección, los principios existentes especializados en la materia de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer y miembros familiares se ejecutó un análisis de las exégesis internacionales que establecen la violencia por



razones de género considerando que “las acciones protectoras son un mecanismo procesal para la tutela urgente de derechos, con la condición de que exista un real peligro y sea necesario evitar mayores perjuicios a la víctima”.

Para identificar el proceso de aprendizaje, es necesario comprender y analizar las definiciones básicas de violencia, lo que en líneas generales es considerada como aquel fenómeno multicausal y complejo, relacionado a hechos socialmente reprochados e intolerados por la sociedad cometidos por seres humanos (hombre independientemente del género), tanto es así que se busca la forma de ponerle fin con acciones normativas; entonces se entiende que para un análisis más filosófico en el campo del derecho, para regular ya la conducta humana, tenemos un hecho o supuesto jurídico que requiere la regulación por parte de estado a través de una consecuencia punitiva (sanción) que moralmente debería corregir la conducta de las personas que incurre en el quebrantamiento de la ley, por otro lado tenemos que “la violencia es un acto aprendido por los individuos en proceso de desarrollo de su personalidad”, la cual es un proceso progresivo y continuo ligado a la evolución del ser humano en la sociedad, por sus expresiones de conducta; bajo este enfoque y por lo deducido en la dogmática de la violencia podemos inferir que en primer lugar y en esencia, la violencia no tiene género alguno; en segundo lugar, que “la violencia de cualquier tipo es una conducta aprendida a través de la observación” durante el ciclo de la vida; es así que en el constructo psicológico que engloban las conductas, pensamientos, sentimientos y actitudes, la violencia no está relacionada a la estabilidad emocional, al contrario existen componentes de la personalidad relacionadas a la habilidad propia, que no depende de otro factor, en el cual los seres vivos tenemos para superar las desavenencias hechas por agresiones que pone en riesgo la vida propia, y estas se manifiestan con agresividad, para preservar la especie y seguir en evolución y aprendizaje, por

lo tanto no es igual conductas violentas que agresivas, ya que el primero es aprendido y el segundo es innato.

Sobre el particular se ha observado que versan innumerables estudios relacionados a la conducta violenta y su vinculación con acciones delictivas, se entiende que un delincuente es una persona que delinque y por lo tanto debe cometer delitos, esta acción a conciencia, enfatiza y vuelve más reprochable a las conductas violentas en la perpetración de los mismos, por lo tanto se puede y debe ser erradicada de la sociedad, entonces se puede identificar que dentro de las expresiones de la violencia existe un tipo ejecutada como expresión de la conducta humana, que por la naturaleza del agente es intrapersonal, de un grupo a otro de personas en una relación de demostrar el poder, por lo tanto tenemos una variable en el factor de inseguridad.

Las intervenciones estatales, a través de sus operadores de justicia, buscan regular la conducta de las personas agresoras, incrementando la regulación de los delitos para realizar detenciones, que conlleva el juzgamiento y aplicación de sanciones más drásticas en materia Penal y que con el tiempo se debe y por supuesto que se puede regular la conducta de los participantes de los hechos punibles.

Por otro lado, las acciones que asumen los operadores de Justicia a las víctimas que ya cuentan con antecedente de violencia, afectan directamente las probabilidades de establecer un adecuado diseño de políticas y leyes más drásticas para el tratamiento y reeducación de los agresores. Por lo tanto, se debe considerar la responsabilidad estatal que representa un mecanismo que monitorea la seguridad y bienestar de las víctimas a fin de tenerlas protegidas y reducir la posibilidad de la perpetración de nuevos hechos de violencia en el contexto general, es decir hablamos de robos, hurtos, agresiones entre otras.

El incremento en la protección también puede conllevar a una reducción en el porcentaje víctimas que en muchos casos deciden no denunciar, debido a que consideran que la vía penal es un proceso engorroso y que su demora conlleva a una pérdida de tiempo, entonces queda claro que son necesarias otras acciones que incrementen mayor presencia de autoridades reguladoras en una localidad, como recuperación de espacios públicos, acción altamente vinculada a la sensación de seguridad y confianza por parte de los vecinos.

A nivel latinoamericano y peruano esta problemática de la violencia familiar y de género contra las mujeres es agudizado por factores socio-culturales como los comportamientos de machismo extremo y de conductas permisivas por parte de las víctimas, que en algunos casos responsabiliza tanto a victimarios como a las propias víctimas. Por ejemplo, se ha identificado que pocas mujeres en el Perú denuncian estos tipos de violencia. Según la ENDES (2019), solo 19 de cada 100 mujeres que han sufrido agresiones acuden a la policía para denunciar observando que el rol de género ha identificado a la víctima mujer que normaliza más hechos de violencia por diferentes causas.

Según las cifras globales de homicidio el género hombre tiene 4 veces más mortalidad frente a las mujeres en un contexto de homicidio intencional, sin embargo el porcentaje de homicidios a mujeres que se producen en contexto intrafamiliar bajo la relación de dominio confianza y poder es decir ocasionado por un familiar o por razones de vínculo sentimental, que resultan como resultado de los estereotipos de género para el año 2019 ha incrementado notoriamente, observando que el Ministerio Público peruano reportó 901 136 delitos de agresiones y lesiones contra las mujeres e integrantes familiares, demostrando una tasa de incremento en 69.3% en comparación al año 2018.

Pero en la realidad se estima que esta problemática de delito por razones de género es poco visible y se encuentra sub registrado toda vez que existe la creencia popular de que “la violencia que acontece en el entorno familiar es tema privado” y no es legítima la intervención social del Estado porque nuestra construcción social, según la violencia estructurada, obedece a la frase: “en una relación de pareja el tercero sobra” por lo tanto, no debería haberse hecho públicamente la acción de intervención estatal, por eso es importante reforzar operadores de justicia que no revictimicen y exponen a nuevos hechos de violencia a las víctimas, que actúen de oficio sin mediar la carga laboral, el proceso de sensibilización es importante para diseñar objetivamente un lineamiento base en la erradicación de la violencia por razones de género.

En esta problemática para evitar la justicia por propia mano en el concepto actual del contexto constitucional es necesario promover medios pacíficos de resolución de conflictos y garantizar el derecho eficiente a la tutela jurisdiccional. Por esa razón creemos que la anhelada paz de nuestra sociedad será alcanzada cuando el Estado tenga la capacidad de crear y aplicar mecanismos adecuados y efectivos de defensa jurídica para proteger a las personas con vulnerabilidad y así poder brindarle atención celer y oportuna

Ahora que tenemos un plano general para abordar un tipo especial de violencia, una acción que como se ha detallado es más reprochado por la sociedad, pero esto no implica que sea mucho mayor cuantitativamente, hablamos de una violencia donde la persona agresora demuestra su poder a contra una mujer por considerarse superior a ella, entonces hablamos de la violencia que sufre el género femenino por parte de quienes están o estuvieron relacionadas a ellas por lazos afectivos es decir que su vínculo sea pareja o expareja, o que la persona agresora busque realizar control sobre una mujer aplicando masculinidades hegemónicas (machismo), exponiendo de esta manera a que las mujeres sean sometidas a múltiples

limitaciones y vulnerabilidades en diversos aspectos sociales; bajo esta mirada, se observa que el problema de violencia contra la mujer tiene diversas aristas que podemos analizarlas mejor con los enfoques de la Ley No 30364 que posee la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las personas femeninas; o el enfoque de género que “reconoce estas diferencias asimétricas, y expresa mejor que el objetivo del agresor, es causar deliberadamente daño y empoderarse en el control de una mujer, por su sola condición de género, y que debe cumplir responsabilidades que el género le atribuye, como la maternidad, responsabilidad del hogar, crianza de hijos, entre otras; entiéndase en esta parte que no se habla de un odio al género femenino, sino porque observa a la mujer como una víctima el cual debe un sometimiento bajo el ejercicio de dominio y puede disponer sobre sus libertades, esta es la acción como razona la persona agresora justificando su conducta por su propia construcción de personalidad ante una violencia que ya tiene estructurada y fija en su personalidad, el agresor cree que es normal que una mujer se someta a la voluntad del hombre; esto nos lleva a un concepto más amplio que es la violencia estructural, como aquella que se forma durante la construcción de la personalidad y nos llena de prejuicios y estereotipos de género.

Teniendo claro sobre lo que es la violencia propiamente dicha y sobre ella un subconcepto de la violencia fundamentada en el género, pasamos a proponer que los contenidos y magnitud relevante de la convicción de un mundo justo y en equidad, es imperativo comprender que la tutela jurisdiccional analiza las conductas, sobre condiciones que buscan la diferencia con la caballerosidad y el amor romántico, en el proceso de cortejo entre las parejas, surge una nueva interrogante ¿Qué derecho se invocará cuando se trata de prevenir la ruptura emotiva?, ¿Afecta el comportamiento medible en afectaciones cognitivas y conductuales?, entonces pasamos a identificar la marcada diferencia con los conceptos de tolerancia y permisibilidad relacionadas a la

diferencia en los roles y responsabilidades sociales que tienen los seres humanos en el binario hombre – mujer, naciendo la insensibilidad ante la desigualdad que se exhibe por ser masculino o femenino; por lo tanto los efectos que la violencia tiene para ambos géneros tiene diversas aristas que se proponen de forma contextual, entonces tenemos que las responsabilidades afectivas son las que no se protegen del todo, es en éste momento cuando la sociedad pieza que justificando la violencia protege a la familia, siendo esta una mirada sesgada por el romanticismo de la violencia, permitiendo que las víctimas de manera indirecta normalicen la conductas agresivas, y de la misma manera las personas agresoras puedan concebir que su conducta es normal.

Realizada esta revisión y comprensión de los tipos y formas de violencia, luego de analizar estudios de las teorías y la normatividad actual, podemos identificar que, en nuestra realidad peruana, deben ser combatidas con energía, gestándose desde la planificación de lineamientos enfatizados a la actuación por parte del Estado, planteando diseños de estrategias y procesos que observen en un solo modelo de servicios de acceso a la justicia, que sean atribuidas legalmente de manera doctrinaria.

### **3.3. LEGISLACIÓN**

#### **3.3.1 Normativa nacional**

**“Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres” (Marzo de 2007).**

Esta Ley plantea la obligatoriedad del Estado, en sus tres niveles: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de “garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las

esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad”. Así como la obligatoriedad de informar anualmente sobre sus avances. Estipulándose en el artículo 7 que son lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia: el acceso igualitario a la justicia sin discriminación de ninguna índole por parte de los administradores de justicia; y el desarrollo de programas de formación y capacitación de los trabajadores administrativos de justicia y de los funcionarios responsables de la aplicación de la ley.

**Ley N° 30364- “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y su reglamentación”.**

Constituye un dispositivo normativo de relevancia para contrarrestar la violencia contra las ciudadanas femeninas de todos los grupos sociales y etarios. Esta ley ordena la intervención del Estado a partir del ingreso de la denuncia de la víctima en las comisarías de la Policía Nacional del Perú (PNP), hasta la sentencia emitida por el Poder Judicial.

Dicha Ley crea un “Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, integrado por una Comisión Multisectorial que integra a representantes de muchos ministerios afines al tema y a la Defensoría del Pueblo, liderada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Esta Comisión Multisectorial, de acuerdo a Ley, “es la encargada de aprobar y difundir el protocolo base de actividades conjuntas, las políticas y los lineamientos de intervención intersectorial” destinadas a enfrentar esta problemática de violencia familiar y femenina. El Protocolo Base de Actuación Conjunta, según la Ley 30364, se configura como el primer esfuerzo para garantizar una articulación intersectorial en esta problemática.

**Decreto Legislativo N° 1368, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”**, Aprobado el 27 de julio de 2018.

Este sistema tiene competencia para tomar conocimiento sobre las acciones de protección y medidas cautelares que se otorguen en el marco de la Ley N° 30364, así como los procesos penales derivados por la comisión de delitos de: feminicidio, lesiones y violación sexual. Es importante mencionar que esta norma ha encargado el monitoreo y evaluación a la Comisión Multisectorial de Alto nivel mencionada en la Ley 30364, que esta liderada por el MIMP.

**Decreto legislativo 1470, “Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19”**, Aprobado el 27 de abril de 2020.

Esta normativa estipula que para atender casos de violencia familiar y femenina en el contexto y durante la emergencia por la pandemia de la COVID-19, se debe: disponer que dichos casos de violencia deben ser atendidos inmediatamente, independientemente del nivel de riesgo; establecer acciones pertinentes y necesarias por parte de la policía y los jueces, priorizando las acciones protectivas de las víctimas mediante el retiro del agresor del domicilio o el traslado de la víctima a un “Hogar de refugio temporal o albergue” adecuado; conformar equipos de contingencia para dar protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo; y también realizar pruebas de descartes COVID-19, tratamientos y cuidados necesarios.

### **3.3.2 Marco político y estratégico**

**“Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021” (26 de julio de 2016):**



Propone la actuación articulada de todos los sectores involucrados para contrarrestar la violencia de género. El plan cuenta con 2 objetivos estratégicos, “el primero referido a acciones de prevención y el segundo propone acciones estratégicas para la atención de la violencia de género”. Para su ejecución se estableció la elaboración de un Plan Operativo Bianual, comprometiendo a los diversos sectores a establecer tareas de ejecución para cada año. El Grupo de Trabajo Nacional está integrado por un grupo de multiministerial, el poder Judicial, la Defensoría del Pueblo, los Gobiernos Regionales y locales; y es el encargado de aprobar el Plan Operativo Bianual y realizar el seguimiento de su ejecución. **“Política Nacional de Igualdad de Género”** (4 de abril de 2019).

Alinea y compromete la intervención de todos los sectores del Estado proponiendo seis objetivos prioritarios con sus respectivos lineamientos y servicios con el fin de enfrentar las causas y efectos de la discriminación de las mujeres, que son las responsables de las desventajas de género.

El objetivo priorizado 1 propone: disminuir la violencia contra las mujeres a través de la ejecución de 15 servicios brindados respectivamente por los Ministerios: de Salud, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Interior, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Educación, de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial y Ministerio Público.

**“Programa Presupuestal Orientado a Resultados de reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR)”** (Aprobado el 30 de diciembre del 2019).

Establece que los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el de Economía y Finanzas realicen coordinaciones para la articulación y actuación conjunta a fin de implementar el citado Programa. Asimismo, indica que el MIMP será la encargada de coordinar y articular con las instituciones multisectoriales para proveer los productos y las acciones orientadas para su implementación.

**“Plan estratégico Multisectorial de igualdad de género de la Política Nacional de igualdad de género”** (Aprobado el 7 de marzo de 2020).

Este Plan atiende al problema público de la discriminación contra las ciudadanas femeninas en los distintos espacios (personal, institucional y de la sociedad en general). Dicho plan propone y fomenta el trabajo integrado con todas las instituciones responsables, para planificar estratégica y operativamente su misión funcional.

### **3.4. JURISPRUDENCIA**

El propósito de la tutela jurisdiccional, en su base, es “darle fuerza al proceso que cautela el irrestricto, real y libre acceso de todas las personas a la prestación jurisdiccional a cargo del Estado, para posibilitar la eficacia del derecho contenido en las normas jurídicas vigentes” y es en este escenario que se crean nuevas casuísticas jurídicas, que arriban a una resolución final ajustada a pleno derecho y con un contenido mínimo pero necesario de justicia que sustenta y fortalece el orden jurídico en beneficio de la integridad personal y de la sociedad.

Bajo esa línea de ideas se comprende que es un deber del Estado “Promover el derecho a la tutela jurisdiccional de manera efectiva”, pero no limitado al contexto procesal, sino, principalmente, al contexto material, orientado a resolver la pretensión planteada, pero en el camino a entender que dicha acción es reprochable, algunas personas no conciben el proceso especial de la ley 30364 sobre todo cuando se relaciona a las medidas de protección, porque consideran que “vulneran derechos fundamentales referidos a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso, por no permitir brindar declaraciones afectando el derecho de la debida defensa y del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales”, porque una medida de protección, es una acción reguladora de conducta que se pronuncia con una resolución del juzgado competente.

La jurisprudencia sobre casos de violencia familiar y contra la mujer precisa que “todos los administradores de justicia deben resolver todos casos iguales de la misma manera, atendiendo el principio de a igual razón igual derecho”. En la casuística peruana y latinoamericana existen muchos antecedentes que han sido resueltos por entes nacionales y supranacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional, la Convención de Belém do Pará, etc. En el Perú el máximo intérprete de las normas es el Tribunal Constitucional, que ha identificado que los derechos que se podrían vulnerar frente a un dictado de medidas de protección serían los relacionados al derecho de defensa y a la motivación de la resolución judicial, presentando una constitucional controversia frente al primero de los mencionados.

Por otro lado encontramos que los mecanismo de protección que aplican una medida coercitiva como las que se observan en el artículo 22 de la ley 30364 tienen forma completamente preventivas y no de establecimiento de responsabilidades penales.

La ley especial señala mecanismos de apelación a la resolución que dicta una medida de protección volviéndose en un sentido estrictamente material el cuestionamiento: ¿Cuál es la conducta socialmente reprochable que debemos prevenir?, que una persona víctima de violencia interpersonal - violencia intrafamiliar, en la relación de dominio, confianza y sea agredida física, psicológica, sexual o patrimonialmente con acciones que lesionan sus derechos legítimos como persona humana reconocidos por la sociedad; o la de mantener una mirada objetiva en parte penal; por lo tanto existen dos mecanismos que debemos analizar el proceso de prevención versus el proceso de sanción, y es donde consideramos que la prevención, como uno de los ejes transversales que la Ley 30364 es aplicable para todas las instituciones que tienen la mirada de garantizar a las mujeres y al entorno familiar una vida pacífica sin violencia de ningún tipo con la seguridad de que ejercer plenamente sus derechos, primará sobre las acciones de erradicación y sanción, que deben observar irrestrictamente un debido proceso.

Asimismo, hemos podido observar que, “la Constitución Política del Estado Peruano garantiza a todas las personas su derecho a la vida, a su integridad física, moral y psíquica, así como a su libre desarrollo”; con lo cual se otorga a todos los ciudadanos peruanos: “el derecho a la vida, al libre desarrollo, a una vida digna y libre, es decir, se salvaguarda la inviolabilidad física, moral y psíquica”.

Podemos analizar que las “Fichas de Valoración de Riesgo” (F.V.R.), son instrumentos objetivos que pueden establecer un nivel de riesgo que presenta el hecho de violencia existente, para lo cual, como ya se ha explicado cuantifica un valor subjetivo que inicia la detección de los factores de riesgo a su vez se clasifica en riesgo leve, moderado y severo (el severo ha sido sub dividido en severo 1 y severo 2 actualizada mediante Resolución Ministerial 328-2019-MIMP, publicado el 31-12-2019. Asimismo, estas F.V.R. determinan las MMPP (Art. 22 de la Ley 30364) brindando los criterios suficientes al órgano jurisdiccional para dictar las más idóneas con el fin de proteger a la víctima de violencia.

### **3.5. TRATADOS**

**“Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer – CEDAW” (Vigente en el Perú desde el 13 de octubre de 1982).**

Esta es un tratado internacional creado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta Convención dictamina “que los Estados Parte tomen medidas legislativas y administrativas necesarias para prevenir, investigar y castigar la discriminación hacia las mujeres”. De igual modo prescribe “que los Estados deben establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer basándose en el principio de igualdad con los derechos del hombre” y permitiendo mediante los

tribunales nacionales competentes y otras instituciones públicas afines “garantizar la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”. Sin embargo, es la Recomendación General número 33 donde se detalla los seis elementos básicos que garantizan el “acceso de las mujeres a la justicia”; los cuales están referidos a:

“la justiciabilidad, que requiere el acceso irrestricto de la mujer a la justicia; la disponibilidad, que exige el establecimiento de tribunales y otros órganos cuasi judiciales o de otro tipo en todo el Estado parte; la accesibilidad, que requiere que los sistemas de justicia, sean seguros, costeables y resulten físicamente accesibles a las mujeres; la buena calidad de los sistemas de justicia, que requiere que todos los componentes del sistema se ajusten a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad”; asimismo, también se refiere a: “la aplicación de recursos de compensación, que exige que los sistemas de justicia ofrezcan a las mujeres una protección viable y una reparación significativa por los daños sufridos; la rendición de cuentas de los sistemas de justicia, que se garantiza mediante la vigilancia de su funcionamiento para asegurar que funcionen conforme a los principios de justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad y aplicación de recursos”. (CEDAW, Perú, Resolución Legislativa 23432 del 5 de junio de 1982).

### **“Declaración de Naciones Unidas sobre eliminación de violencia sobre la mujer”**

**(1993)**

Define la violencia contra la mujer como cualquier acto de violencia *“que derive en un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, producidos en la vida pública o en la vida privada”*. Por tanto, queda claro que los daños psicológicos de la violencia contra las

mujeres y niñas con secuelas adversas en su salud general, mental, reproductiva y sexual afectan a todas las mujeres de manera transversal durante todo el desarrollo de su vida.

**“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención Belém Do Pará”** (11 de marzo de 1996)

Esta Convención internacional reafirma que “la violencia de género producida o tolerada por los servidores o funcionarios del Estado, o personas particulares es una grave violación a los derechos humanos”, por lo que, los Estados “tienen la obligación y responsabilidad de prevenirla, investigarla y sancionarla a través de la ejecución de procedimientos legales, justos y eficaces para las víctimas de violencia”, así como establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que tenga acceso efectivo a un justo resarcimiento y reparación civil.

**“Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias”** (19 de abril de 2016).

En este informe se sintetiza la misión del mandato encomendado por la “Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas” en su resolución 1994/45, y por las resoluciones del “Consejo de Derechos Humanos” 7/24, 14/2, 16/7, 17/11, 20/12 y 23/25, estableciéndose los métodos de trabajo que tiene previsto emplear, inspirados en gestiones precedentes.

#### **IV. CONCLUSIONES**

- Realizada la revisión bibliográfica se comprobó que en el Perú, se cuentan con diversas leyes y dispositivos legales de protección contra la violencia familiar y de la violencia contra la mujer como la Ley N° 30364 denominada “Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, que establece los principios rectores, los tipos de violencia que existen, así como los procesos de tutela ante estos casos de violencia; con lo cual se pretende erradicar estos actos y demostrar el interés del Estado de luchar contra estos hechos delictivos y brindar justicia a las víctimas, así como proveer su seguridad y protección.
- A pesar de los buenos intentos de protección legal contra la violencia familiar y de la mujer, lamentablemente dicha legislación peruana aún cuenta con diversas deficiencias, sobre todo en la aplicabilidad y eficiencia en el sistema judicial nacional peruano, siendo así que públicamente podemos ser testigos de hechos impunes o penas no graduales con el acto

delictivo cometido, planteándose así diversas dudas sobre la efectividad de las leyes en el país y evidenciándose la necesidad de reformarlas.

- Respecto a la prevención de la violencia familiar se ha comprobado que en el Perú existe el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Programa Nacional AURORA), que tiene como finalidad ejecutar acciones de atención, prevención y apoyo a aquellas personas que sufren de violencia familiar y sexual, esto se realiza de manera nacional. El Programa nacional AURORA es una dependencia del Viceministerio de la Mujer adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). La prevención de violencia familiar se aplica en los casos de personas situadas en las etapas previas o con señales que se encuentran en una situación potencial de violencia, existiendo para ello centros de atención especializados que aconsejan a las probables víctimas e intervienen si el caso lo requiere.
- De acuerdo con la opinión de una muestra de pobladores peruanos (distrito del Rímac-Perú) el tema de la protección y prevención de la violencia familiar es una problemática vigente y preocupante, manifestando que están de acuerdo con la existencia de las medidas de protección legales, pero que en la práctica se desconoce o no se cumple. Los resultados de la encuesta realizada en dichos pobladores evidenciaron que existe una relación significativa entre las medidas de protección a la violencia familiar y la prevención, lo que permitió validar la hipótesis general propuesta, logrando una correlación “muy alta”.
- Por la opinión de los pobladores peruanos encuestados se permitió demostrar que existe una relación significativa entre las medidas de protección a la violencia familiar y la prevención primaria (evitar). De la misma manera, se pudo demostrar que existe una relación significativa entre las medidas de protección a la violencia familiar y la prevención secundaria (detectar). Asimismo, se encontró que existe una relación significativa entre las



medidas de protección a la violencia familiar y la prevención terciaria (corregir). En estos tres casos se logró una correlación positiva también “muy alta”.

## V. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN

Los aportes están enfocados al área del derecho penal, puesto que se refieren al análisis y hallazgos sobre la protección a la violencia familiar y su prevención. La relevancia de este trabajo está asociada a una problemática social actual y vigente que implica a la seguridad y protección familiar en un contexto aumento de la violencia y criminalidad en todos los ámbitos sociales del Perú. Este trabajo tributa a la necesidad de demostrar la asociación entre las medidas de protección a la violencia familiar y su prevención, reformar el marco legal, y brindar elementos de juicio en los planes de mejora de esta problemática social peruana.

### 5.1 APORTES TEÓRICOS-PRÁCTICOS

**Aportes teóricos:** este es un tema con alto grado de importancia conceptual, ya que la protección a la violencia familiar y su prevención, involucran diariamente a dichos integrantes del grupo familiar, es por ello que en la lucha contra este tipo de violencia la intervención por parte del Estado a través de leyes y normas resulta fundamental para lograr su disminución y posteriormente su eliminación, así como la sanción a quienes resulten ser agresores.

**Aportes prácticos:** según el enfoque establecido, esta investigación busca contribuir a identificar métodos, procedimientos o estrategias que ayuden a mejorar dichos procesos operativos y resolver problemas reales familiares, con la finalidad de prevenir la violencia familiar.

## **5.2 APORTES INVESTIGATIVOS**

Guerrero y Barragán (2017) en su estudio opinaron que el Estado debe velar por el respeto a los derechos de cada integrante de cada familia, por lo que las normas y medidas de protección siguen este pensamiento, es por ello que los sistemas de justicia desarrollan sanciones que actúen en contra de los que atenten contra las normas establecidas en el sistema penal vigente. La muestra encuestada en el estudio estuvo de acuerdo que es necesario realizar un seguimiento a los casos de violencia familiar, pues este tipo de actos atentan contra la seguridad de los ciudadanos, comprometiendo su desarrollo en valores y su futura relación con los demás individuos. En la encuesta el 54,3% señaló estar totalmente de acuerdo que si una persona decide denunciar un hecho de violencia el principio de la debida diligencia vela por ella y evita que un acto de este calibre se repita, y ante esto los entes encargados de impartir justicia son los que trabajan para velar porque estos delitos sigan presentandose. Sin embargo, en muchos casos no se cumple con la aplicación de sanciones y la justicia no llega a la víctima, incluso las victimas no reciben ayuda legal ni psicológica.

De igual manera, Sotalin y Tonato (2015) identificaron la influencia de las medidas de protección de la Policia Nacional en los índices de violencia intrafamiliar. Entre los factores que originan este tipo de comportamientos violentos, se identificaron actos de superioridad y poder por parte de los hombres hacia las mujeres, quienes las consideran inferiores, y el hecho de que las mujeres al no tener una educación y conocimientos necesarios, no saben como hacerles frente y terminan aceptando esas ideas. En este estudio se halló en un 60% que las medidas de protección

aún no están siendo efectivas, mientras un 40% cree que aún no son suficientes para afrontar la problemática correctamente y la policía no le toma la importancia necesaria, por lo que aún no se logra implementar una solución correcta. Ante esto, en esta investigación se señaló que se necesita fortalecer nacionalmente el principio de la debida diligencia para castigar a los trasgresores de manera justa, donde un 44,6% se mostró totalmente de acuerdo con esto. Es así como empíricamente las medidas propuestas por el Estado aún no reflejan los resultados esperados, por lo que los ciudadanos pierden confianza en las autoridades y quedan desdampados. Por tanto, queda mucho trabajo por hacer para lograr una credibilidad necesaria en la población y resultados tangibles que combatan y prevengan la violencia familiar y social.

## VI. RECOMENDACIONES

- Ante la realidad de las víctimas de la violencia familiar, se considera positivo crear una línea de acceso rápido y anónima, en el cual los ciudadanos puedan comunicarse en caso presencien este tipo de comportamientos o los lleguen a experimentar, de manera en la que puedan recibir apoyo por las autoridades.
- De la misma manera, se sugiere iniciar planes de prevención en colegios, institutos, y agrupaciones sociales, donde se instruya a los ciudadanos sobre las maneras correctas de actuar ante un caso de violencia, supervisados por psicólogos y autoridades para que las posibles víctimas tengan una manera correcta de actuar y sepan frenar o prevenir los comportamientos violentos de sus agresores.
- Siguiendo con lo mencionado anteriormente, para poder identificar posibles casos de violencia en las viviendas de ciertos ciudadanos, se propone aplicar test periódicos que reciban algunos datos de su sentimiento en el hogar, con la intención de poder encontrar algunos casos y conversar con ellos para tomar acciones y poder actuar respectivamente.
- Finalmente, con los agresores se propone realizar un trabajo constante que busque la mejoría de sus comportamientos a través de estrategias diseñadas por psicólogos

especializados para que poco a poco puedan darse cuenta y rehabilitarse de sus conductas negativas y sepan cuando pedir ayuda profesional para no reincidir.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcántara, M., García Montero, M., & Sánchez López, F. (2018). Movimientos sociales: Memoria del 56.º Congreso Internacional de Americanistas. Ediciones Universidad de Salamanca. [https://books.google.com.pe/books?id=VbNIDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gb\\_s\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=VbNIDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gb_s_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- Bajaña Bajaña, J. R. (2016). La Violencia Intrafamiliar y su Repercusión en la Estabilidad Emocional y Psíquica de la Familia en el Cantón Baba. Tesis de grado previo a la obtención del título de abogada de los tribunales de la república. Guayaquil. <https://1library.co/document/q06211xq-violencia-intrafamiliar-repercusion-estabilidad-emocional-psiquica-familia-canton.html>
- Bermúdez Alarcón, K. (2018). Principio de igualdad y no discriminación laboral: revisión normativa y jurisprudencial de las altas cortes. U. Externado de Colombia. [https://books.google.com.pe/books?id=LjRNDwAAQBAJ&dq=Principio+de+igualdad+y+no+discriminaci%C3%B3n&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=LjRNDwAAQBAJ&dq=Principio+de+igualdad+y+no+discriminaci%C3%B3n&hl=es&source=gbs_navlinks_s)
- Black, D. (2018). Domestic Violence and Social Time. Dilemas: Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social, 11(1), 1-27. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=563866278001>
- Boira, S. (2017). Violencia de género: Guía práctica para las entidades locales. (FAMCP, Ed.) ARPIrelieve S.A. [https://www.aragon.es/documents/20127/674325/violencia\\_guia.pdf/7702d766-99ec-74d7-ccc4-eef518a93565](https://www.aragon.es/documents/20127/674325/violencia_guia.pdf/7702d766-99ec-74d7-ccc4-eef518a93565)
- Céspedes Ulloa, G. (2021). Ecofeminismo: Teología saludable para la tierra y sus habitantes. Ediciones SM España.

[https://books.google.com.pe/books?id=RBxOEAAAQBAJ&dq=Enfoque+de+interseccionalidad&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=RBxOEAAAQBAJ&dq=Enfoque+de+interseccionalidad&hl=es&source=gbs_navlinks_s)

Congreso de la República. (2018). Ley N° 30364. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/pe\\_1159.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/pe_1159.pdf)

Cordero Arroyo, E., León Miravalles, A., Padilla Dieste, C., Echeverría Cabrera, C., & Pérez Abdó, L. (2009). Modelo de Prevención de la Violencia Familiar. Programa de Apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF 2009), 2-65. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/48546/Modelo\\_Prevenci\\_n\\_ViolenciaFamiliar.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/48546/Modelo_Prevenci_n_ViolenciaFamiliar.pdf)

Costa, M., & Morales, J. (2016). La prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia: Una aproximación conceptual integral. *Intervención psicosocial*, 10(2), 1221-239. <http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/76940.pdf>

Cubas Vizconde, Y. M. (2019). Medidas de protección de la ley N°30364 y la reducción de los casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017". Tesis para optar por el título profesional de Abogado. Tarapoto, Perú. <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20-%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuervo, E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación. *Política y Cultura* (46). <https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302005.pdf>

Del Rocio Alvarado Depaz , K. (2019). "Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018". Tesis para optar el grado el grado académico de: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. Chimbote, Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado\\_DKDR.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado_DKDR.pdf?sequence=1)

El Peruano. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Perú: Congreso de la república. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>

- Escotto Quesada, T. (2015). Políticas y prácticas de prevención de la violencia que afecta a la juventud en Centroamérica. CEPAL, 1-98. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39820/1/S1501233\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39820/1/S1501233_es.pdf)
- Gobierno del Perú. (2020). Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/4315-programa-nacional-para-la-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar-que-hacemos>
- Guamaní Toapanta, J. E. (2016). “La violencia intrafamiliar en el nuevo modelo de administración de justicia ecuatoriana: avances y perspectivas para su justiciabilidad”. Tesis para obtener el grado de Licenciado. Quito. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12619/TESIS%20DE%20GRADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guerrero Vela, B. V., & Barragán Cando, A. V. (2017). “El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016”. Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado. Quito. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13498/1/T-UCE-0013-Ab-183.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.
- Hope, J., & Van Wyk, C. (2018). Intervention strategies used by social workers in emergency child protection. Social work, 54(4), 421-437. [http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0037-80542018000400004](http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0037-80542018000400004)
- Huertas Días, O., & Mejía Quintana, O. (2020). Problemática jurídica posdoctoral: Debates iusfilosóficos, iusteóricos y iusdogmáticos. Universidad Nacional de Colombia. [https://books.google.com.pe/books?id=lo4MEAAAQBAJ&dq=%E2%80%A2%09Principio+de+la+d+ebida+diligencia&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=lo4MEAAAQBAJ&dq=%E2%80%A2%09Principio+de+la+d+ebida+diligencia&hl=es&source=gbs_navlinks_s)
- INEGI. (2015). Panorama de violencia contra las mujeres en Coahuila de Zaragoza. ENDIREH 2011. INEGI. [https://books.google.com.pe/books?id=kcPODwAAQBAJ&dq=Cultura+de+denuncia+de+todo+tipo+de+actos+de+violencia&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=kcPODwAAQBAJ&dq=Cultura+de+denuncia+de+todo+tipo+de+actos+de+violencia&hl=es&source=gbs_navlinks_s)

- Kirk, L., Terry, S., Lokuge, K., & Watterson, J. (2017). Effectiveness of secondary and tertiary prevention for violence against women in low and low-middle income countries: a systematic review. *BioMed Central*, 2-21. 10.1186/s12889-017-4502-6
- Martínez, R. (2017). *Salud y enfermedad del niño y del adolescente*. Editorial El Manual Moderno. [https://books.google.com.pe/books?id=700-DgAAQBAJ&dq=%E2%80%A2%09Detecci%C3%B3n,+utilizaci%C3%B3n+y+construcci%C3%B3n+de+factores+de+protecci%C3%B3n&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=700-DgAAQBAJ&dq=%E2%80%A2%09Detecci%C3%B3n,+utilizaci%C3%B3n+y+construcci%C3%B3n+de+factores+de+protecci%C3%B3n&hl=es&source=gbs_navlinks_s)
- Maya, I., García Ramírez, M., & Santolaya, F. (2007). *Estrategias de intervención psicosocial* (01 ed.). <https://www.edicionespiramide.es/libro.php?id=1709282>
- Mena Mena, M. C., & Córdova Pérez, L. V. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine*. Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada. Ambato. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021). *Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-estrategicos-para-la-prevencion-de-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres.pdf>
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2016). *Protocolo de Atención a víctimas de violencia intrafamiliar*. Programa Nacional de Salud Mental. <http://www.mspas.gob.gt/files/Descargas/ProtecciondeSalud/progrmaSaludMe>
- Monzón Dávila, E. (2016). *Guía: Prevención de la violencia intrafamiliar, dirigida a las mujeres de la Aldea*. Universidad de San Carlos de Guatemala. [http://biblioteca.usac.edu.gt/EPS/07/07\\_6915.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/EPS/07/07_6915.pdf)
- Pastor Soler, E. (2021). *Trabajo social con comunidades: Teoría, metodología y prácticas*. Editorial Universitat. [https://books.google.com.pe/books?id=cw4gEAAAQBAJ&dq=Desarrollar+planes+de+intervenci%C3%B3n&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=cw4gEAAAQBAJ&dq=Desarrollar+planes+de+intervenci%C3%B3n&hl=es&source=gbs_navlinks_s)
- Pinheiro Rodrigues, N. C., O'Dwyer, G., Kramer de Noronha Andrade, M., Flynn, M. B., Leite Maia Monteiro, D., & Saraiva Lino, V. T. (2017). The increase in domestic violence in Brazil from 2009-2014. *Ciência & Saúde Coletiva*, 22(9), 2873-2880. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63052677008>



- Puigmartí, P. (2021). *AMA Tu Subconsciente y Cambia Tu Vida: Un Manual Práctico para Las Personas Que Quieren Cambiar Creencias, Patrones Limitantes y Ser Su Propio Coach*. Independently Published. [https://books.google.com.pe/books?id=tNOXzgEACAAJ&dq=Cambios+en+creencias&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books?id=tNOXzgEACAAJ&dq=Cambios+en+creencias&hl=es&sa=X&redir_esc=y)
- Quadra-Salcedo, T., & Piñar Mañas, J. L. (2018). *Sociedad digital y Derecho*. Boletín Oficial del Estado. [https://books.google.com.pe/books?id=99HQDwAAQBAJ&dq=que+es+el+Enfoque+generacional&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=99HQDwAAQBAJ&dq=que+es+el+Enfoque+generacional&hl=es&source=gbs_navlinks_s)
- Quispe, S. B., & Rojas Chavez, G. L. (2016). *Violencia intrafamiliar en los estudiantes de la institución educativa N° 30009 Virgen de Guadalupe-Huancayo, 2016*. Repositorio UPLA. Huancayo, Perú. [http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/115/Sandra\\_Beatriz\\_Tesis\\_Licenciado\\_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/115/Sandra_Beatriz_Tesis_Licenciado_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Rahnavardi, M., Shayan, A., Babaei, M., & Bostani, Z. (2017). *Investigating Types and Causes of Domestic Violence against Women and Identifying Strategies to Deal with It from the Perspective of Victims*. *RJPT*, 10(10), 3637-3642. 10.5958/0974-360X.2017.00660.6
- Reyes Chinarro, C. G. (2017). *Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de psicología de la Universidad autónoma de Ica, Junio 2017. Para optar el grado académico de mestrero en investigación y docencia universitaria*. Ica, Perú. <http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/autonomadeica/134/1/CARLA%20REYES%20CHINARRO-VIOLENCIA%20FAMILIAR%20Y%20NIVEL%20DE%20AUTOESTIMA.pdf>
- Rodríguez Pinto, M. S. (2020). *Manual de Derecho de Familia: Segunda Edición Actualizada*. Jurídica de Chile. [https://books.google.com.pe/books?id=2cwMEAAAQBAJ&pg=PT24&dq=protecci%C3%B3n+a+la+familia+derecho+per%C3%BA&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjfttq\\_j8H0AhVtHrkGHb1WC9s4ChDoAXoECAyQAg#v=onepage&q=protecci%C3%B3n%20a%20la%20familia%20derecho%20per%C3%BA&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=2cwMEAAAQBAJ&pg=PT24&dq=protecci%C3%B3n+a+la+familia+derecho+per%C3%BA&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjfttq_j8H0AhVtHrkGHb1WC9s4ChDoAXoECAyQAg#v=onepage&q=protecci%C3%B3n%20a%20la%20familia%20derecho%20per%C3%BA&f=false)
- Saldaña, H., & Gorjón, G. (2020). *Causas y consecuencias de la violencia familiar: Caso Nuevo León*. *Justicia*, 25(38), 189-214. <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/4002/4935>
- La Subcomisión de Prevención de la Violencia y la Comisión de Seguridad de Centroamérica (2014). *Marco estratégico para la prevención de la violencia*. Dirección de Seguridad democrática componente

de prevención de la violencia, 1-48. <https://www.sica.int/download/?-803#:~:text=Se%20refiere%20a%20las%20estrategias,%C3%A1mbitos%20sociales%2C%20econ%C3%B3micos%2C%20culturales%2C>

Sotalin Calero, L. R., & Tonato Moposita, F. F. (2015). La efectividad de las medidas de protección de la Policía Nacional y su repercusión en los índices de la violencia intrafamiliar en mujeres del sector de Pascuales de la ciudad de Guayaquil, durante el período 2013-2014. Tesis de grado presentada como requisito para la obtención del título de Licenciado en Administración Policiales. Quito. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4645/1/120880.pdf>

Soto, K. M., & Vargas Armas, R. (2017). Factores socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el distrito Huancayo en la actualidad. Repositorio UNCP. Huancayo, Perú. <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3918/Vargas%20Armas-Walde%20Soto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra? Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*. <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v43n4/spu14417.pdf>

Viqueira García, V. (2021). Atención a las unidades de convivencia. Editorial Paraninfo. [https://books.google.com.pe/books?id=FKQIEAAQBAJ&dq=Apoyo+educativo+a+la+unidad+familiar&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=FKQIEAAQBAJ&dq=Apoyo+educativo+a+la+unidad+familiar&hl=es&source=gbs_navlinks_s)

Whitaker, D., Murphy, C., Eckhardt, C., Hodges, A., & Cowart, M. (2013). Effectiveness of Primary Prevention Efforts for Intimate Partner Violence. *I.P.V Prevention Review*, 4(2). 10.1891/1946-6560.4.2.175

Zangerolame, S., Sabbá, L., & Cecilia, A. (2018). Women's rights under universal protection and international human rights treaties: dialogues between global and local. *Prisma Jurídico*, 17(1), 181-194. <https://www.redalyc.org/journal/934/93458828008/93458828008.pdf>

## ANEXOS

### Anexo N° 01: Instrumento de la Encuesta

#### CUESTIONARIO

**Título: Medidas de protección a la violencia familiar y su prevención en la comisaría del RÍMAC, 2021**

La presente es una encuesta que tiene por finalidad determinar la relación entre las medidas de protección a la violencia familiar y la prevención, en la Comisaría del Rímac, 2021, por tal motivo agradecemos su colaboración y tiempo brindado para responder cada una de las siguientes preguntas del cuestionario.

**Indicaciones:**

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo 1	De acuerdo 2	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 3	En desacuerdo 4	Totalmente en desacuerdo 5
----------------------------	-----------------	--------------------------------------	--------------------	-------------------------------

PREGUNTAS VARIABLE 1: PROTECCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN: Artículo 2. Principios rectores.</b>					
1. <b>El principio de igualdad y no discriminación</b> es una de las normas más importantes actualmente pero que muchas veces es trasgredida.					
2. Mediante el <b>principio de igualdad y no discriminación</b> se garantiza un castigo justo en casos de violencia, sin embargo, debido a las penas insuficiente esta norma queda rezagada.					
3. Se debe incrementar y priorizar el <b>principio de igualdad y no discriminación</b> , ya que muchas veces las propias autoridades no lo respetan.					
4. Es importante que las instituciones y empresas tengan como política obligatoria un proceso basado en el <b>principio de la debida diligencia</b> para prevenir actos violentos.					
5. Si una persona decide denunciar un hecho de violencia el <b>principio de la debida diligencia</b> vela por ella y evita que un acto de este calibre se repita.					
6. Se necesita fortalecer nacionalmente el <b>principio de la debida diligencia</b> para castigar a los trasgresores de manera justa.					

7. El <b>principio de intervención inmediata y oportuna</b> es un proceso que ayuda a salvar víctimas pero que actualmente debe tomar mayor importancia.					
8. Todos los casos de violencia poseen el <b>principio de intervención inmediata y oportuna</b> , sin embargo, son muy pocas las personas que tienen conocimiento de esto.					
9. Los casos donde una persona violentada ha fallecido o resultó gravemente herida es debido a que el <b>principio de intervención inmediata y oportuna</b> no se dio adecuadamente.					
<b>DIMENSIÓN: Artículo 3. Enfoques</b>					
10. Para entender las causas de la violencia es importante llevar a cabo un <b>enfoque de integralidad</b> que prevenga y sancione estos hechos violentos.					
11. Es necesario que se incluya un <b>enfoque de integralidad</b> de manera obligatoria en todo el ámbito nacional y sus instituciones.					
12. Difundir herramientas para un <b>enfoque de interseccionalidad</b> podría evitar denuncias inconclusas y casos de violencia.					
13. Mediante el <b>enfoque de interseccionalidad</b> se puede otorgar una justicia para las víctimas de violencia, por eso es un factor clave que se debe desarrollar más.					
14. Es importante priorizar un <b>enfoque generacional</b> para identificar los factores de riesgo y evitar muertes a causa de la violencia.					
15. Las personas deben tener pleno conocimiento de que el <b>enfoque generacional</b> vela por una justicia igualitaria, las autoridades deben ser las encargadas de difundirlo.					
<b>PREGUNTAS VARIABLES 2: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR</b>					
<b>DIMENSIÓN: PREVENCIÓN PRIMARIA (EVITAR)</b>					
16. Se deben <b>desarrollar</b> más <b>planes de intervención</b> porque es una forma de ayudar a las víctimas.					
17. Con el <b>desarrollo de planes de intervención</b> se reeduca a la sociedad y evita que haya mayor número de víctimas de violencia					
18. El <b>promover los derechos de las mujeres</b> evita que ellas se sientan amenazadas y puedan vivir en una sociedad igualitaria en todos los ámbitos.					

19. Comprender los <b>cambios en creencias y prácticas</b> constituye elementos claves para configurar la violencia.					
20. Se debe reeducar y realizar cambios en <b>las creencias y prácticas</b> que violan los derechos humanos y vulneran los principios universales de las personas.					
<b>DIMENSIÓN: PREVENCIÓN SECUNDARIA (DETECTAR)</b>					
21. La <b>identificación de formas de violencia</b> es el paso más difícil para las víctimas, pero el primero y el más importante para terminar con el ciclo violento.					
22. Mediante la <b>identificación de formas de violencia</b> en las víctimas se puede detectar conductas que han sido normalizadas por la sociedad pero que son erróneas para la convivencia.					
23. Mediante campañas de <b>detección, utilización y construcción de factores de protección</b> se puede aminorar o evitar las situaciones de peligro y actos violentos.					
24. Con la <b>detección, utilización y construcción de factores de protección</b> se puede incentivar a que las personas detecten hechos violentos y conozcan las maneras de actuar frente a ellos.					
25. Las campañas a favor de la <b>cultura de denuncia de todo tipo de actos de violencia</b> permiten que las personas tengan más confianza y se sientan más seguros al acudir a las autoridades.					
26. Fomentar la <b>cultura de denuncia de todo tipo de actos de violencia</b> ayuda a prevenir hechos violentos.					
<b>DIMENSIÓN: PREVENCIÓN TERCIARIA (CORREGIR)</b>					
27. Las <b>estrategias de intervención psicosocial</b> son herramientas que mejoran la conducta y ayudan a reducir y solucionar los accidentes violentos.					
28. Se debe primar la implementación de <b>estrategias de intervención psicosocial</b> que permitan brindar espacios de expresión y reconocimiento de violencia.					
29. El <b>apoyo educativo a la unidad familiar</b> es un proceso que contribuye a evitar actos violentos, por eso es importante que se difunda y se toma mayor relevancia.					
30. Se debe brindar un <b>apoyo educativo a la unidad familiar</b> porque inculca el respeto y corrige malas actitudes.					
31. Fomentar programas o capacitaciones de <b>asistencia jurídica</b> ofrece herramientas a las personas para denunciar actos violentos que pueden ser evitados.					

32. El Estado tiene la obligación de brindar <b>asistencia jurídica</b> adecuada e inmediata para las víctimas de violencia.					
--	--	--	--	--	--

## ANEXO 2. Variables del estudio aplicadas en la Encuesta

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Ítem	Instrumento	Escala	Niveles de rango
Protección a la violencia familiar	El Congreso de la República (2015) promulgó la Ley N° 30364 que es la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dentro de las cuales establece los principios rectores, así como los tipos de violencia que existen, los procesos de tutela ante estos casos de violencia.	Hace referencia a las medidas que se brindan para que los integrantes que sufren violencia se sientan seguros dentro de su casa.	Artículo 2. Principios rectores	Principio de igualdad y no discriminación	1,2,3	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo	Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 40
				Principio de la debida diligencia	4,5,6	Cuestionario		
				Principio de intervención inmediata y oportuna	7,8,9	Cuestionario		
			Artículo 3. Enfoques	Enfoque de integralidad	10,11	Cuestionario		
				Enfoque de interseccionalidad	12,13	Cuestionario		
				Enfoque generacional	14,15	Cuestionario		
Prevención de violencia familiar	El Gobierno del Perú (2020) señala que existe un Programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que tiene como finalidad ejecutar acciones de atención, prevención y apoyo a aquellas personas que sufren de violencia familiar y sexual, esto se realiza de manera nacional.	La prevención de violencia familiar hace referencia a las etapas previas o señales que muestran que se encuentran en una situación de violencia, para evitar ello existen centros de atención que aconsejan e intervienen si el caso lo requiere.	Prevención primaria (evitar)	Desarrollar planes de intervención	1,2	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo	Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 41
				Promover los derechos de las mujeres	3	Cuestionario		
				Cambios en creencias y prácticas	4,5	Cuestionario		
			Prevención secundaria (detectar)	Identificación de formas de violencia	6,7	Cuestionario		
				Detección, utilización y construcción de factores de protección	8,9	Cuestionario		
				Cultura de denuncia de todo tipo de actos de violencia	10,11	Cuestionario		
			Prevención terciaria (corregir)	Estrategias de intervención psicosocial	12,13	Cuestionario		
				Apoyo educativo a la unidad familiar	14,15	Cuestionario		
Asistencia jurídica	16,17	Cuestionario						